

Consejería de Cooperación

465 *RESOLUCION de 18 de marzo de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se regula el funcionamiento y la organización del Registro de Establecimientos dedicados a la venta de animales, de la Comunidad de Madrid.*

La Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid, en el Capítulo III, Sección Quinta, regula las agrupaciones zoológicas y establecimientos de venta de animales y crea el Registro de los mismos, dependiente de la Agencia de Medio Ambiente, facultando a dicho Organismo para la regulación de su funcionamiento y organización del Libro de Registro que deberán llevar los establecimientos que se dediquen a estas actividades.

En consecuencia, esta Agencia de Medio Ambiente ha resuelto aprobar la siguiente reglamentación:

Primero

Todas las agrupaciones zoológicas y establecimientos de venta de animales deberán llevar un Libro de Registro, regulado en el artículo 27 de la Ley 2/1991, de 14 de febrero, en el que deberán constar los datos y controles periódicos, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo I.

Segundo

Las agrupaciones zoológicas y establecimientos de venta de animales deberán presentar el Libro de Registro en la Agencia de Medio Ambiente, para la diligencia de apertura y sellado del mismo.

Tercero

El Libro de Registro estará a disposición de la Agencia de Medio Ambiente y Consejería de Economía, para que pueda ser examinado.

Cuarto

El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución será sancionado de acuerdo a lo regulado en el artículo 45 de la Ley 2/1991, de 14 de febrero.

Quinto

En el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, todos los establecimientos de venta de animales, deberán cumplir con lo preceptado en la presente Resolución.

Madrid, a 18 de marzo de 1993.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Luis Maestro Muñoz.

